

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Miércoles 28 de Julio de 1943.

Núm. 155.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima cuarta sesión ordinaria (Concluye). Pág. 1313

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. " 1314

GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN

Cancélase una pensión " 1315

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contratos " 1315

AGRICULTURA Y TRABAJO

Aumentanse unos sueldos " 1316

Cancélanse unos nombramientos. " 1316

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Contrato " 1317

SECCION JUDICIAL

Remates " 1317

Títulos supletorios " 1318

Marcas de Fábrica. " 1319

Declaratoria de herederos " 1319

Citación de procesados " 1320

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima cuarta sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día jueves 10 de Junio de 1943.

(Concluye)

Senador Sacasa: No quiero de ninguna manera oponerme a los propósitos altruistas y realmente de conveniencia que ha expresado mi distinguido compañero el senador Dr. Sandoval; pero sí, me voy a permitir hacerle algunas observaciones de carácter práctico, para que el pensamiento de apoyo a los damnificados de la pasada catástrofe no encuentren obstáculos superiores. En primer lugar, las donaciones de tierras, las enajenaciones, no vienen a hacerse sino por iniciativa del Poder Ejecutivo. Por consi-

guiente, es el Ejecutivo el que conforme con la misma Constitución toma el pulso de las necesidades, toma el pulso de los recursos con que cuenta para cubrirlas. Es el Ejecutivo el que ha establecido la donación de trescientas manzanas para los damnificados del Cabo de Gracias a Dios, y la Comisión, al primer momento la elevó a trescientas hectáreas. El objeto principal del proyecto es reponer a los damnificados la extensión de tierras que perdieron, y el resto de los terrenos se autorizará a la Municipalidad para venderlos o donarlos. Se trata, pues, de darle atención inmediata a la ubicación. Repito, que aprecio las observaciones, generalmente de mucho peso, de mi distinguido compañero el senador Sandoval; lo aprecio por lo que significa el criterio despejadísimo de un hombre que procura el mayor bien para su lugar, y que desde luego, debe tener mucha razón en su pedimento, por el conocimiento que tiene de la Costa Atlántica. Como un sincero homenaje a esa actitud especial del senador Sandoval, le insinúo reducir su moción a quinientas hectáreas para que no encuentre obstáculo la iniciativa.

Senador Sandoval: Yo no quiero, que si me empeño, pueda salir perjudicada la Comarca del Cabo de Gracias a Dios, y por esto, con todo gusto acepto la modificación que se ha permitido hacerme el senador Dr. Sacasa.

Suficientemente discutida la moción del senador Sandoval, en la forma últimamente propuesta, se aprobó.

Suficientemente discutido el Arto. con la reforma aceptada, se aprobó.

A discusión el Arto. 29, se aprobó.

A discusión el Arto. 39.

Senador Sacasa: Hago moción para que le agreguemos a este artículo, lo siguiente: «Con imputación a la partida de Imprevistos o a cualquiera otra disponible».

A discusión la moción, se aprobó.

Suficientemente discutido el Arto. 39, se aprobó con el agregado propuesto.

A discusión el Arto. 49 con el agregado del dictamen, se aprobó.

A discusión el Arto. 59, se aprobó, lo mismo que el 69.

A discusión el Arto. 79, se aprobó en la forma aconsejada por el dictamen.

A discusión el Arto. 89, se aprobó, quedando en esta forma aceptada la iniciativa en primer debate.

69—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen suscrita por los miembros de la Comisión de Gracia, por el que aconsejan la aprobación del proyecto que tiende a conceder una pensión mensual vitalicia de C\$ 10.00 al Sr. Nicolás Cuaresma, en mérito a los servicios que prestó a la Nación.

Suficientemente discutido el proyecto, se sometió a votación por balotas, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el Arto. 19, se aprobó, lo mismo que el 29 y 39, quedando aprobada la iniciativa en primer debate.

79--Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Gracia sobre el proyecto de indulto al reo Abraham Hunter, de la pena de once años de reclusión a que fue condenado por la Corte de Apelaciones de Bluefields, por el delito de sustracción de caudales, pertenecientes a la Junta Local de Beneficencia de aquella ciudad. El dictamen, es únicamente informativo.

Senador Sandoval: Este es un caso perfectamente conocido en la Costa Atlántica, con mucha simpatía a favor de los procesados. Resultó, que algunas anomalías se presentaron al principio. Quiero advertir, que no voy a entrar a discutir una cosa juzgada y sentenciada, sino a señalar ciertas irregularidades. El Tesorero de la Junta de Beneficencia, don Abraham Hunter, presentó sus cuentas año con año a la Contaduría, y año con año, recibió su finiquito. Después de eso, se perdieron unos fondos, y a pesar de que el señor Hunter tenía sus finiquitos en forma legal, no solamente extendidos por el Ministerio de la Gobernación, sino ratificados, se presentó el proceso a conocimiento de causa, y el Jurado lo declaró inocente. Al siguiente día amanecieron presos, por falta de boleta de vialidad, todos los jurados. Vuelto el proceso al conocimiento del Tribunal de Jurados, reflexionaron éstos, que estando ya los señores del proceso guardando cárcel no había para qué ratificar la sentencia anterior, cuando eso podría dar lugar a que al día siguiente les pidieran la boleta de vialidad y fueran a hacerle compañía a los otros. Repito que yo no me meto a la cuestión del proceso, porque es cosa sentenciada y juzgada, pero sí, recalco lo que muy bien dijo la Comisión dictaminadora, que ya indultamos a uno de los del proceso, que a otro se le hizo una liquidación favorable y ya está en libertad; y solamente el señor Hunter queda guardando cárcel, y me consta además, que lo tienen a trabajos forzados. Yo ruego al Hon. Senado que acoja el indulto con un voto blanco.

Suficientemente discutido el indulto, se sometió a votación por balotas, siendo aprobado por quince blancas contra una negra.

A discusión en lo particular el Arto. 19,

se aprobó, lo mismo que el 29, quedando así aceptado el proyecto en primer debate.

89--Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto por el cual se aprueba el Decreto Ejecutivo emitido en Consejo Extraordinario de Ministros el 27 de Enero de 1943, publicado en «La Gaceta» N° 20 de 29 del mismo mes y año.

59--Se levantó la sesión.

José María Moncada,
Presidente.

Carlos A. Morales,
1er. Srío.

J. Solórzano Díaz,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 66

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar Delegado de la República al Tercer Congreso Médico Argentino de Kinesología que se celebrará en Buenos Aires del 7 al 12 de Noviembre de este año, al señor doctor Rubén Darío Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Argentina.

29--La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., Julio 21 de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores--Mariano Argüello.

Nº 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar al señor doctor don Juan Marcos López Miranda, Cónsul General de Nicaragua en El Salvador, con jurisdicción en toda la República y residencia en la Capital.

29--Este acuerdo surtirá sus efectos desde que el nombrado tome posesión de su cargo.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 22 de Julio de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 65

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar al señor doctor Desiderio Román y Reyes, Representante de los Servicios Médicos de las Fuerzas Armadas de Nicaragua a la Convención Anual de la Asociación de Cirujanos de los Estados Unidos de América que se celebrará en Philadelphia, Pennsylvania, del 21 al 23 de Octubre de este año.

29--La transcripción del presente Acuerdo

servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 20 de Julio de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº XX

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Cancelar la pensión de inválido que gozaba el señor José Tomás Medrano, del Departamento de Granada, por haber fallecido.

Comuníquese---Casa Presidencial--Managua, D. N., 23 de Julio de 1943.--(f) A. SOMOZA.--El Ministro de la Guerra, por la ley, [f] Adán Medina C., Coronel G. N.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 170

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Alberto Moraga, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El Contratista da en arriendo al Gobierno desde el quince de Mayo en curso hasta el último de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, una casa que posee en el pueblo de Veracruz, de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al Contratista, por este arriendo, la cantidad de seis córdobas [C\$ 6.00] mensuales en la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada.

III

El Contratista se compromete a ceder la casa sin ninguna remuneración por parte del Gobierno durante el tiempo que duren las vacaciones.

IV

Serán de cuenta de El Contratista, la limpieza de las calles y solar de la casa, blanqueo por dentro y fuera y cualquiera otras reparaciones que sean indispensable hacer; impuestos locales y gubernativos establecidos o por establecerse.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo estipulado en el presente contrato, firmamos dos tantos de un mismo te-

nor, en la ciudad de Rivas a doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentitres.—Rubén Narváez García.—Alberto Moraga.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 171

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, debidamente autorizado, por una parte, y la señora Josefa Rivera, por otra han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Rivera da en arriendo al Gobierno desde el quince de Mayo en curso, hasta el último de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro, una casa que posee en la Comarca «El Rosario» de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta de Niñas de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora Rivera por este arriendo, la cantidad de seis córdobas [C\$ 6.00] mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Convienen las partes contratantes, de común acuerdo, primero: El Gobierno reanudará el Contrato para el año siguiente, una vez que así lo juzgue conveniente; y segundo: la señora Rivera se compromete a ceder la casa sin ninguna remuneración por parte del Gobierno durante el tiempo que duren las vacaciones, para mantener en el mismo local, los muebles y útiles que conciernen a la Escuela.

IV

Serán de cuenta de la señora Rivera, la limpieza de las calles y solar de la casa, blanqueo de la misma por dentro y fuera y cualquiera otra reparación que sea indispensable hacer; impuestos locales y gubernativos establecidos o por establecerse.

V

Este contrato se elevará al conocimiento del Gobierno para su debida aprobación.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este Contrato, cuando lo estime conveniente.

En fé de lo estipulado en el presente Contrato, firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas, a doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentitres.—Rubén Narváez López.—Josefa Rivera.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 172

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y la señorita Socorro Ruiz, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señorita Ruiz, da al Gobierno en arriendo desde el quince de Mayo en curso, hasta el último de Febrero de mil novecientos cuarentitres, una casa que posee en la comarca de Nancimi, jurisdicción de Tola, de este Departamento, que servirá para local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la señorita Ruiz, por este arriendo, la suma de seis córdobas (C\$ 6.00) mensuales, en la Administración de Rentas, de este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

La señorita Ruiz se compromete a ceder la casa sin ninguna remuneración durante las vacaciones.

IV

Serán de su cuenta la limpieza de las calles y solar, blanqueo por dentro y fuera, y cualquiera otra reparación que sea indispensable hacer; impuestos locales y gubernativos establecidos o por establecerse.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo estipulado en el presente contrato, firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas, a doce de Mayo de mil novecientos cuarentitres.—Rubén Narváez García.—Socorro Ruiz.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 96

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aumentar con la cantidad de cincuenta y un córdobas (C\$ 51.00) el sueldo que devenga el señor General don Rubén Alonso como Profesor Auxiliar de Agronomía, Química y Cultivos Especiales en la Escuela Nacional de Agricultura de Chi-

nanega, cargo para que fué nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 53 de fecha 7 de Octubre de 1942.

29—Este Acuerdo comenzará a regir desde el primero de Julio corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 98

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Auméntase en la suma de Treinta y cinco córdobas netos (C\$ 35.00) el sueldo que devenga el señor Casimiro González, Inspector Ambulante de Ganadería en la zona prohibida del Departamento de Rivas, nombrado de conformidad con el Acuerdo Nº 85 del 1º de Junio del corriente año.

2º—El presente Acuerdo comenzará a regir desde el 1º de Julio corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 97

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero—Cancelar a partir del 30 de Junio ppdo. los nombramientos siguientes, en la Secretaría de Agricultura y Trabajo; del señor José González, mecanógrafo de la Sección Pecuaria; del señor Emilio Meléndez, mecanógrafo de la Sección Cafetera; del señor Constantino Baltodano h., mecanógrafo auxiliar de la Oficialía Mayor; de la señorita María Muñiz L., auxiliar del Tenedor de Libros; de la señorita María Haydeé Geyer, 1er. mecanógrafo de la Oficialía Mayor.

Segundo—Cancelar a partir del 17 de Julio del corriente año, los nombramientos siguientes en la Secretaría de Agricultura y Trabajo: del señor César Palavicini, auxiliar del Laboratorio; del señor Manuel Salazar H., Administrador Secretario de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega; del señor Sebastián Durán, Inspector Departamental de Sanidad Vegetal y Animal; del señor Ernesto Cervantes, Colaborador de la Sección del Trabajo.

Tercero—Nombrar a partir del primero de Julio del corriente año, en la Secretaría de Agricultura y Trabajo: a la señorita Esperanza Reñazco, mecanógrafa de la Sección Pecuaria; al señor Emilio Meléndez, 1er. mecanógrafo de la Oficialía Mayor; al señor Vicente Oliva, encargado de la bodega y garage; al señor Constantino Baltodano h., Encargado de la Sección de Pedidos y mecanógrafo; a la señorita María Muñiz L., auxiliar del Tenedor de Libros y Registro de Operaciones; a la señorita María Haydeé Geyer, Cajera y Encargada de Ventas.

Cuarto—Nombrar a partir del dieciocho de Julio del corriente año; en la Secretaría de Agricultura y Trabajo; al señor César Palavicini, Administrador Secretario y Profesor de Contabilidad de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega; al señor Sebastián Durán, Colaborador de la Sección del Trabajo; al señor Ernesto Cervantes, auxiliar del Laboratorio.

Quinto—Los nombrados devengarán el sueldo asignado a sus respectivos cargos en el Presupuesto General de Gastos del año Fiscal 1943-1944.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar el siguiente Contrato que literalmente dice:

Contrato:

Luis A. Alvarado Sub-Teniente G. N., en representación del Ministerio de Sanidad y Justo Jarquín Abarca, en calidad de Alcalde Municipal de La Paz Centro convienen en el siguiente Contrato.

19—El Alcalde Municipal a nombre de la Municipalidad y debidamente autorizado por el Ministerio de Gobernación se obliga a construir una casa para Rastro Público de esta la que se construirá en el mismo patio donde se encuentra la actual casa vieja que sirve de Rastro.

29—La casa para Rastro tendrá doce varas de cañón, de cuatro varas de alto y tres corredores. El cañón tendrá seis y media varas de ancho y el corredor o corredores, serán de tres varas y media de conformidad con el plano adjunto.

39—El artesón o armazón del techo será de nadera de Mangle rolliza de acuerdo con los cálculos que se hicieron el mes de Abril, del corriente año con el Tnte. Chávez, que vino con dicho fin, llevando el enmaestrado con madera aserrada. Siendo todo de buena condición que garantiza duración.

49—Todos los pilares serán labrados de ocho pulgadas de grueso los del cañón y de siete os del corredor o corredores, y serán colocados sobre sus respectivas bases de una sola piedra de buena calidad inmejorable.

59—La casa será cercada con cadenas de cuatro hiladas de piedra o sea una altura de 50 pulgadas y el resto hasta llegar a la solera será cecado con regla buena que garantice que no pueden penetrar por ella ningún animal como zopilotes, perros etc., cuyas cercas dejarán sus respectivas puertas, las que girarán en bizagra de hierro.

69—El tejado sea debidamente amarrado con mezcla, todos los limatones y caballete.

79—Dentro de la casa, se construirá un pavimento de concreto de 8 pulgadas de espesor para que sirva para el sacrificio de las reses, el que tendrá un largo de 16 varas por cuatro de ancho, con un martillo o escuadra del mismo concreto de cuatro por cuatro varas.

89 El pavimento de concreto deberá quedar coincidiendo con el canal de desagüe de aguas sucias que actualmente existe y en el fin del canal, que será debidamente acondicionado y reparado, se construirá un pozo (Sumidero) herméticamente cerrado con piedra y su respectiva chimenea, dicho pozo será de 6 varas de profundidad y calzado con piedra.

99—El valor total de esta construcción, hasta darla terminada, será de Dos Mil Seiscientos Sesenticinco Córdoba y Veinte Centavos (C\$ 2,665.20), suma igual a la que calculó el referido teniente Chávez de acuerdo con los datos de albañil y carpintero.

10—La Sanidad o sea el Ministerio de Sanidad, pagará la suma de Un Mil Ocho cientos Sesenta Córdoba y Tres Centavos (C\$ 1,860.03) que tomará de los fondos del 10% de Sanidad, que la Municipalidad tiene en su poder, dicha cantidad será entregada así: Setecientos Córdoba, al firmar el Contrato. Seiscientos Sesenta Córdoba y Tres Centavos dos meses después y Quinientos Córdoba al entregar el trabajo.

11—La Municipalidad de La Paz Centro, que el Alcalde Jarquín A., representa, pondrá de sus propios fondos Municipales, la suma de Ochocientos Cinco Córdoba y Diez y Siete Centavos (C\$ 805.17) para completar el presupuesto calculado y responderá por cualquier falta que para terminar el trabajo hubiere.

12—Ambos convienen en que este trabajo estará terminado en un plazo de seis meses a contar de la fecha en que sea aprobado por el Ministerio de Sanidad el presente contrato y recibido la orden para disponer de la primera partida de Setecientos Córdoba que se emplearán en la compra de materiales.

En fé de lo anterior, firman dos de un mismo tenor con dos copias el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—En La Paz Centro—Luis A. Alvarado—Representante del Ministerio de Sanidad—Justo Jarquín A.—Alcalde Municipal de La Paz Centro.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 Julio 1943.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad—Luis Manuel Debayle.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1846

Doce meridianas treintiuno Julio corriente, subastaráse casa de tejas, sin embarro, de ocho varas de cañón por seis de ancho con dos corredores, Barrio "San Jerónimo" estos linderos: Norte, Lorenza

Tercero; Sur, Francisco Escorcía; Oriente, Juan Huerta; Occidente Virgilio González.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: F. González Carazo.

Secretaría Juzgado Local. Sébaco, quince de Julio de mil novecientos cuarentitres.—J. Carlos Vargas, Srío. 1471 3 2

Nº 1857

Dos y media tarde, cinco Agosto, Subastaráse, finca rústica jurisdicción Masatepe, limitada: Oriente, herederos de Sixto Alemán; Poniente, Alejos Larios; Norte, Petrona Alemán; Sur, Salomón Robleto.

Véndese ejecución Antonio Romero contra Carlos Romero.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. San Marcos, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis F. Herrera H., Srío.

1485 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1658

Modesta Nájera de Montoya solicita título supletorio casa y solar ubicada al lado occidental Cantón Calvario esta ciudad siendo la primera de tejas sobre horcones, mide siete varas largo por cinco ancho, y el solar mide diez y siete varas dos tercios de frente por cincuenta de fondo lindante en punto: Oriente, predio Joaquín Huete; Occidente, predio Juan Antonio Gutiérrez; Norte, solar Adolfo Acuña; Sur, solar Adolfo Urrutia mediando calle.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estell, diez y nueve de Junio mil novecientos cuarenta y tres.—Victoriano Valenzuela—Acisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original.—Acisclo Gutiérrez, Srío.

1336 3 2

Nº 1646

José y Luis Reyes de este domicilio, solicitan título supletorio una huerta de sembrar en ejidos esta ciudad hacia el Norte, compuesta dos manzanas tres cuartos manzanas cabida, cercos propios alambre, lindante: Oriente, propiedad Francisca Somarriba; Occidente, propiedad Francisco Reyes; Norte, propiedad misma señora Somarriba; Sur, camino en medio, propiedad Francisco Oviedo.

Húbolos por compra hecha señora Tránsito Díaz v. de Lindo.

Valorado doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. El Viejo, diez y ocho Junio mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Delgadillo, Srío.

1324 3 2

Nº 1673

Concepción, José María, Matilde y Benvenuta Montenegro, solicitan título supletorio un terreno en San Blas, esta jurisdicción, como una manzana cabida, con casa edificada de tejas y horcones, esta última propiedad exclusiva de José María y María. Linderos: Norte, camino real; Oriente y Sur, Rita Pérez; Poniente, Ignacio González.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Cranada, veinticinco Junio mil novecientos cuarentitres.—C. Albert. Jarquín, Srío.

1384 3 2

Nº 1675

María Clea Díaz, solicita título supletorio de un solar urbano en esta población linda: Oriente, testa-

mentaria Bernardina Díaz calle enmedio; Poniente, Pascual Paizano; Sur, Anastasia Gutiérrez; Norte, Julio Rosales, calle enmedio; no tiene nombre número ni gravamen.

Lo estima en cincuenta córdobas.

El que tenga derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, ventidós de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José de la Paz Gutiérrez—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme, Valeriano Cruz, Srío.

1350 3 2

Nº 1663

Pedro Martínez Obando solicita título supletorio, finca rústica, Comarca San Juan denominada "Cerro Blanco", con mejoras, una casa de habitación de ocho varas de largo por seis de ancho, parada sobre horcones, teja de barro, manzana y media de caña de azúcar, ochocientos árboles de café cosecheros, quinientos en crianza manzana y media de guineos en terreno nacional, en una extensión de terreno de veinte y cuatro manzanas de terreno más o menos, esta propiedad está sin cerco y las divide por carriles. Bjo estos linderos: Oriente, propiedad de Reyes Centeno; Occidente, propiedad de Tomás Medina; Norte propiedades de Juan Rugama Sixto Acuña; Sur, propiedades de Lino Gadea y Antonio Rodríguez.

Quien pretenda derecho opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres de Telpeneca.—G. Ardon P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into.

1341 3 2

Nº 1662

Moisés Casco Castellón solicita título supletorio finca café sesenta manzanas superficie, ubicada montaña El Portal, jurisdicción Telpeneca, estos linderos: Oriente, sucesión José García y montaña inculta; Occidente, predio Rafael Padilla; Norte, cafetales Emilio Gutiérrez Gutiérrez; Sur, sucesión Lorenzo Castellón.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, catorce Junio, mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srío.

1340 3 2

Nº 1661

José de la Cruz Carazo, solicita título supletorio, finca café ubicada valle Santo Domingo, jurisdicción Telpeneca, compuesta tres manzanas superficie, lindante: Oriente, predios Adán Portillo; Occidente, Pablo López; Norte, Lola Matamoros e Isabel López; Sur, Juan Valladares.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, catorce Junio mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srío.

1339 3 2

Nº 1660

Elías Valle, mayor, viudo, este domicilio, solicita título supletorio de una finca situada ugar Rodeo esta jurisdicción, nombre Ceybita, terreno ejidal cuarenta hectáreas, tres mil árboles café en crianza, veinte manzanas potrero zacate guinea y árboles frutales, cercas alambre púa, maderro naturalmente. Limita: Oriente, camino Ocotoloso/ terreno de las Polanco; Occidente, predio Modesto Torres; farayones del Encinal; Norte, terreno de Natalia Matamoros, mediando camino conduce al pueblo al Rodeo; Sur, mediando camino, predio Salvador López.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Valórase esta propiedad doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. Telpeneca, once de Junio de mil novecientos cuarentitres.—Enmendado—predio—Vale—G. Ardon P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into.

1338 3 2

Nº 1666

Paulino Quintero solicita título supletorio, mejoras, dos mil cafetos, veinte manzanas guinea y rastros cuarenticinco manzanas, lugar "Paraiso Zapotillal" esta jurisdicción con madera, alambre. Limitante: Oriente, propiedades Bonifacio García; Occidente, Ezequiel Quintero; Norte, Canuto Herrera; Sur, Timoteo, José Pedro Quintero.

Valorada, ciento cincuenta córdobas.

Opóngase término legal

Juzgado Local. Quilali, diez Mayo mil novecientos cuarentitres.—M. Vilchez—José C. Rivera O., Srio.

1344 3 2

Nº 1681

Joaquín Evaristo Pastora solicita título supletorio casa dos pisos, situada esta ciudad, doce varas largo seis ancho, solar mide treinta varas frente, cincuenta fondo, limitada: Oriente, plaza pública calle enmedio; Occidente, Beatriz v. de García; Norte, Maclovio Aragón; Sur, Isabel de Pastora calle enmedio.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, uno Junio mil novecientos cuarenta y tres.—G. Cisneros Valdez, Srio.

1356 3 2

Nº 1717

Alejandro Buitrago solicita título supletorio solar urbano situada Norte esta ciudad barrio Olosica que mide veintiseis varas frente calle por treintidós fondo, limitando así: Norte y Oriente, propiedad de Arnoldo Tijerino; Occidente, con la de Rosalina de Espinosa; y Sur, con solares de Tomás Obando y Juan Miguel Espinosa.

Se estimó este solar en cien córdobas.

Quien pretenda derécho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. veintidós Junio mil novecientos cuarentitres.—José Miguel Duarte, Srio.

1397 3 1

Nº 1714

Guadalupe Martínez, mayor, solicita título supletorio, un solar urbano situado barrio de la Cruz esta ciudad, bajo éstos linderos: Oriente, Paula y Antonia Morales; Poniente, Elías Juárez; Norte, calle enmedio, Juan de Dios Guzmán; Sur, Angélica Zavala.

Valóralo en cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés A. Soza—Ernesto Hernández, Srio.

Es conforme.—Ernesto Hernández, Srio.

1736 3 1

Nº 1729

José Ramón Rodríguez, solicita título supletorio, terreno rústico cinco manzanas, conteniendo casa habitación, pozo, chagüite, potrero y rastrojo; limitado: Norte, camino público de Rivas a Tola; Sur, terrenos de Leoncia Torrez y de Aureliano Jácamo; Oriente, de Rafael Víctor y de José Esteban Obando; Poniente, el de Antonia Torres y hermanos y testamentaria de José Hernández, mediando camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, tres de Julio de mil novecientos cuarentitres.—J. Orozco M., Srio.

1387 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1728

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry

Caldera Pallais, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



SQUIBB

para: Preparaciones Químicas, Medicinales y Farmacéuticas; Dentífricos y Cremas para Afeitarse.

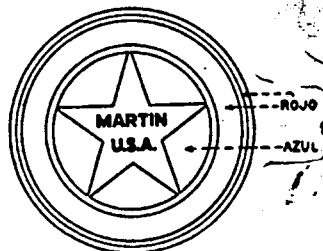
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Castro E. por Oficial Mayor.

1389 3 2

Nº 1816

The Glenn, L. Martin Company, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aeroplanos y Toda Clase de Máquinas Para Volar y sus Partes y Accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

1456 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1781

Carlos Sebastián López, mayor, soltero, jornalero, de Masatepe, solicita decláresele heredero su padre Santos López; bien finca urbana su vecindario: Oriente, Inocencio Hernández, Máxima Sánchez; Poniente, calle; Norte, Fernando López; Sur, Andrea Sevilla.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, siete Julio mil novecientos cuarentitres.—A. Ruiz Lacayo, Srio.

1424 1

Nº 1772

María Concepción Poveda, solicita decláresele heredera de su madre Carmen Meza Poveda, derechos, acciones a ella corresponden, unión su hermano Pablo Poveda.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, nueve Julio mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre, Srio.

1412 1

Nº 1773

Justa Arrostequí, solicita decláresele heredera, de su hijo Augusto Arrostequí, todos los bienes derechos acciones él corresponden.

Opónganse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega nueve Julio mil novecientos cuarentitrés.—H. Montealegre, Srío. 1413 1

Nº 1873

Josefa Ramírez, a nombre de su menor hijo, José Francisco Núñez, pide decláresele heredero de su padre Rosendo Núñez, quien dejó como bienes, una casa, barrio Santa Ana, y un coche con cuatro caballos, número 254.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarentitrés.—Enmendado —cuatro—Vale.—Rod. Morales Orozco, Srío. 1517 1

Nº 1801

José de la Cruz Darce y Concepción Darce solicita declaratoria herederos hermana legítima María Darce dejó bienes: doscientos córdobas en efectivo un ropero.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Julio mil novecientos cuarentitrés.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 1439 1

Nº 1821

Bruno Froilán Paiz unión sus hermanos Guillermina, Adela Paiz piden decláreseles herederos su padre Antonio Paiz dejó finca rústica jurisdicción Telica, lindante: Oriente, Terencio Morales, median-do encajonada; Poniente Norte, Pedro Solís; Sur, mediando Encajonada, Emilia Caballero.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio mil novecientos cuarentitrés—J. Hernández Ocejo, Srío. 1458 1

Nº 1798

Cecilio Velásquez, solicita decláresele heredero su padre Marcelo Velásquez. Coherederos: Anselmo, Antonio, Froilán, Miguel, Teófila, Eduarda, Juan, Fermín, Simón, María, Virgilio Velásquez. Bienes: derecho sitio San José de Achupala, lindante: Oriente, San Nicolás; Poniente, los Martínez; Norte, Limay; Sur, Palo Huco.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Julio mil novecientos cuarentitrés—Alfonso Ruiz Z., Srío. 1436 1

Nº 1797

Vicente del Socorro López, unión hermanos Ignacio Herminia, Martina, Pastora Evangelista, Servanda, Andrés, todos de apellido López, y sobrinos Magdalena, Socorro y María López, solicita declárenseles herederos abintestados padre legítimo Salvador López, dejó bienes, dos caballerías medida moderna, sitio El Blanquizco, lindante: Oriente, Jesús María; Poniente, Jijocua; Norte, Portobanco; Sur, Charco Grande.

Estima bienes ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—Alfonso Ruiz Z., Srío. 1435 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1742

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Amado Gámez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas en la persona de Francisco Vargas, de veintiocho años de edad,

soltero, agricultor y del domicilio de San Isidro; bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Castrillo—M. A. Luna, Srío. 206 1

Nº 1730

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Florencio López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Félix Zepeda, también de calidades ignoradas, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somo-to, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Entre líneas—días—Vale—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srío. 204 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día . . .	Q\$ 0.08	Por trimestre . . .	Q\$ 6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año	5.00	

Por la publicación de cláusas, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.